

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”;

Que, en el artículo Art. 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2021-0026-RA del 18 de Octubre del 2021 el Director General del IESS, resolvió: “(...).- *Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación(...)*”; (Literal exclusivo para el nivel desconcentrado)

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-VE-2021-1934-M, de 19 de octubre del 2021, el Espc. Octavio Daniel Jara Contreras, DIRECTOR, CENTRO DE SALUD A - VENTANAS, solicita reformar el PAC-2021 realizando un incremento en la partida de medicamento 530809, presupuesto aprobado por Sr. Ing. Fernando Félix Gaviláñez Ramos Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud (Encargado), proceso

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

realizado mediante una intra, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VE-2021-1934-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. Nro. 006-2021-CSA-VE, “por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 006-2021-CSA-VE, la Ing. Maryuri Zamora Guillen, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0023-RA del 30 de septiembre del 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Octavio Daniel Jara Contreras, DIRECTOR, CENTRO DE SALUD A – VENTANAS.

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Colocar la denominación de la partida)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar número de CPC reformado)	(Colocar según el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar unidad en la que este ítem es medido)	(Colocar la cantidad que se valor de requiere conste adquisición o en el PAC en contratación de adelante)	(Colocar el valor de contratación de una unidad)	(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)	(Colocar resultado de sumar el valor total actual mas el valor total PAC reformado)
530809	Medicamentos	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000624	C3	Unidad	23573	0,02	471,46	471,46
530809	Medicamentos	ACIDO ALENDRONICO (ALENDRONATO SODICO) SOLIDO ORAL 70 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000591	C3	Unidad	535	0,70	374,93	374,93

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Infima Cuantía	3520000160	C3	Unidad	6314	0,02	128,81	128,81
530809	Medicamentos	BUTILESCOPOLAMINA (menos BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG sobre ML amp x 1 ml	Bien	Catalogo Electrónico	3520000011	C3	Unidad	227	0,29	65,83	65,83
530809	Medicamentos	CEFALOXINA SOLIDO ORAL 500 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000321	C3	Unidad	15134	0,05	756,70	756,70
530809	Medicamentos	CLOTIRIMAZOL SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento tubo x 20	Bien	Infima Cuantía	35200000227	C3	Unidad	718	0,30	215,40	215,40
530809	Medicamentos	CLOTIRIMAZOL SOLIDO VAGINAL 200 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000229	C3	Unidad	470	0,08	37,60	37,60
530809	Medicamentos	COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG AMPOLLA X 3 ML amp x 3 ml	Bien	Infima Cuantía	35200000049	C3	Unidad	6451	0,10	645,10	645,10
530809	Medicamentos	DEXAMETASONA mas TOBRAMICINA SEMISOLIDO OFTALMICO 0.1 por ciento mas 0.3 por ciento	Bien	Catalogo Electrónico	35200000766	C3	Unidad	156	5,33	831,48	831,48
530809	Medicamentos	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000748	C3	Unidad	28912	0,02	578,24	578,24
530809	Medicamentos	LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000181	C3	Unidad	66836	0,02	1.002,54	1.002,54
530809	Medicamentos	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDROXIDO DE AL Y MG) LIQUIDO ORAL	Bien	Infima Cuantía	35200000002	C3	Unidad	1940	0,80	1.552,00	1.552,00
530809	Medicamentos	NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catalogo Electrónico	35200000368	C3	Unidad	8522	0,02	178,96	178,96
530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 20 MG	Bien	Infima Cuantía	35200000183	C3	Unidad	20932	0,04	837,28	837,28
530809	Medicamentos	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 por ciento	Bien	Infima Cuantía	35200000197	C3	Unidad	444	0,70	310,80	310,80
530809	Medicamentos	Amoxicilina Solido oral 500 mg	Bien	Infima Cuantía	3526053105	C3	Unidad	6469	0,10	646,90	646,90
530809	Medicamentos	Azitromicina Solido oral 500 mg	Bien	Infima Cuantía	35200000342	C3	Unidad	507	0,29	147,03	147,03
530809	Medicamentos	Ciprofloxacina Solido oral 500 mg	Bien	Infima Cuantía	352901095	C3	Unidad	11954	0,07	836,78	836,78
530809	Medicamentos	Claritromicina Solido oral 500 mg	Bien	Infima Cuantía	3526053101	C3	Unidad	2778	0,35	972,30	972,30
530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Liquido parenteral 0 9 xc	Bien	Infima Cuantía	162000112	C3	Unidad	66	1,59	104,97	104,97
530809	Medicamentos	Diclofenaco Liquido parenteral 25 mg sobre mL	Bien	Infima Cuantía	35200000564	C3	Unidad	3763	0,22	827,86	827,86
530809	Medicamentos	Diclofenaco Solido oral 50 mg	Bien	Infima Cuantía	35200000563	C3	Unidad	11808	0,04	413,28	413,28
530809	Medicamentos	GENTAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 40 MG sobre ML amp x 2 ml	Bien	Infima Cuantía	35200000348	C3	Unidad	331	0,55	182,05	182,05
530809	Medicamentos	Lidocaina sin epinefrina Liquido parenteral 2 xc - frasco 50ml	Bien	Infima Cuantía	35200000604	C3	Unidad	7	3,04	21,28	21,28
530809	Medicamentos	Metoclopramida Liquido parenteral 5 mg sobre mL	Bien	Infima Cuantía	3520000013	C3	Unidad	106	0,38	40,28	40,28
530809	Medicamentos	Metoclopramida Solido oral 10 mg	Bien	Infima Cuantía	3520000012	C3	Unidad	2394	0,04	95,76	95,76
530809	Medicamentos	Metronidazol liq oral 250 mg sobre 5ml	Bien	Infima Cuantía	3526075197	C3	Unidad	253	1,15	289,69	289,69
530809	Medicamentos	Metronidazol Sólido vaginal 500 mg	Bien	Infima Cuantía	35200000702	C3	Unidad	383	0,19	74,61	74,61
530809	Medicamentos	Oseltamivir Solido oral 75 mg	Bien	Infima Cuantía	35200000625	C3	Unidad	20	2,77	55,32	55,32
530809	Medicamentos	Sulfadiazina de plata Semisolido cutaneo 1 xc	Bien	Infima Cuantía	3526053127	C3	Unidad	54	1,60	86,40	86,40
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)										12.781,63	

Art.2.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad

Resolución Nro. IESS-UPPR-2021-0021-R

Babahoyo, 04 de noviembre de 2021

Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección maryuri.zamora@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Babahoyo, 04 de Noviembre del 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maryuri Margarita Zamora Guillen

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION

Copia:

Señorita Economista
Evelyn Daniela Ulloa Urresta
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Analista
Freddy David Beltran Rubio
Oficinista de farmacia